



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2025-MPH/ALC.

Huancabamba 06 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N°002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023; el Expediente Administrativo N° 2624-2025-/TD, de meda de partes de trámite documentario, de fecha 11 de abril de 2025; mediante el cual ingresa la solicitud de apoyo económico, suscrita por la Sra. Teodora Alberca Córdova; el Informe N°00406-2025-MPH-GDSE-ODS, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Desarrollo Social, el Memorando N°1325-2025-MPH-GA, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Administración, el Informe N°1505-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; la Carta N° 213-2025-MPH-GA, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Administración el Informe Legal N°434-2025-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 215-2025-MPH-GA, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo 6° y numerales 6) y 33) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe “La alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, siendo sus atribuciones entre otras, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, así como resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: *Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.*

Que, con Acuerdo de Concejo N° 0010/S.O. N° 002-2023-MPH-CM, de fecha 02 de febrero del 2023, se autorizó al señor Alcalde, para que realice la atención de Subvenciones económicas, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión técnica, legal y la certificación presupuestal respectiva, en función a una UIT, a las personas más necesitadas de la provincia de Huancabamba.

Que, mediante Expediente Administrativo N°2624-2025-/TD, Trámite Documentario, ingresa la solicitud de subvención económica de fecha 11 de abril de 2025, presentada por la Señora Teodora Alberca Córdova, quien solicita al señor Alcalde, el apoyo económico por motivos de salud, quien padece de dolores de pierna, y no cuenta con los medios económicos suficientes para realizar un chequeo médico.

Que, mediante Informe N°00406-2025-MPH-GDSE-ODS, de fecha 23 de abril de 2025, el responsable de la Oficina de Desarrollo Social, emite Opinión Técnica sobre apoyo económico solicitado por la Sra. Teodora Alberca Córdova, concluyendo si califica hacer subvencionada por lo que se pide brindar el apoyo correspondiente con S/ 400.00 (Cuatrocientos y 00/100 Soles).



Viene de la Resolución de Alcaldía N° 187-2025-MPH/ALC. de fecha 06 de mayo de 2025 (pag. 1 de 2).

Que, Memorando N° 1325-2025-MPH-GA, de fecha 24 de abril de 2025, la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la asignación de certificación presupuestal, respecto a la solicitud de apoyo económico, de la Sra. Teodora Alberca Córdova. para sufragar gastos de exámenes médicos, en la ciudad de Piura, por el monto de S/. 400. 00 Soles.

Que, a través del Informe N° 1505-2025-MPH-GPP/REBN, de fecha 28 de abril de 2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Rossmery Eduviges Baca Núñez, emite informe técnico sobre opinión presupuestal, manifestando que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 400.00 Soles (Cuatrocientos y 00/100 Soles), para atender lo solicitado por la administrada. Teodora Alberca Córdova.

Que, mediante Carta N° 213-2025-MPH-GA, de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente de Administración Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la opinión legal, respecto al apoyo económico solicitado por la Sra. Teodora Alberca Córdova.

Que, a través del Informe Legal N° 434-2025-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 29 de abril de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Rogelio Antonio R. Flores Flores, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Declarar Procedente, Brindar el apoyo económico a favor de la administrada Teodora Alberca Córdova, por el monto de S/. 400.00 Soles (Cuatrocientos y 00/100 Soles). Por verificarse la condición de vulnerabilidad.

Que, mediante Carta N° 215-2025-MPH-GA, de fecha 05 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración, deriva actuados a la Gerencia de Secretaria General, para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de APOYO ECONÓMICO, a favor de la peticionante Sra. Teodora Alberca Córdova, por el monto de S/. 400.00 Soles (Cuatrocientos y 00/100 Soles), para sufragar gastos de exámenes médicos, por encontrarse delicada de salud, lo cual le impide poder trabajar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Desarrollo Socioeconómico, Oficina de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Dr. Hernán Lizuna Campos
ALCALDE

C/c
-Archivo (02).
HL C/Krom